

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-0340

1) Agréguese a los autos la comunicación allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto obrante a folio 295.

2) Con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 3 del mes de febrero del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial virtual, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

3) Tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

3.1) DEMANDANTE:

3.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda y con el escrito por medio del cual se descorren las excepciones de mérito en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.2 a 110, 252 a 277).

3.1.2) Interrogatorio: citar a la representante legal de la demandada REPRESENTACIONES FABIOLA ZUÑIGA Y CIA S. EN C. , para que absuelva personalmente el interrogatorio que le será formulado por su contraparte.

3.1.3) Testimoniales: se decretan los testimonios de CLAUDIA PATRICIA VASCO, HERIBERTO DE JESUS QUINTERO ORTIZ y GUSTAVO MARULANDA VASCO, quienes deberán acudir el día y hora de la audiencia. Comuníquesele por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia

3.1.4) Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual, con acompañamiento de perito de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia tal y como lo dispone el artículo 17 *ibídem* y el artículo 5º del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y el perito deberán estar presentes en el predio objeto del litigio.

3.1.5) Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial con no menos de 10 días de antelación a la audiencia, al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se establezca:

- 1) La identificación plena del bien especificando su área total y linderos con sus respectivas medidas.
- 2) Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula N°50C-65405.
- 3) De qué consta el inmueble, aportando fotografías de este.
- 4) La destinación económica del bien.
- 5) Los servicios públicos que tiene instalados.
- 6) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique cuántas personas lo ocupan e individualícelas.
- 7) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de estas.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial.

3.2) DEMANDADAS Y PERSONAS INDETERMINADAS:

3.2.1) REPRESENTACIONES FABIOLA ZUÑIGA Y CIA S.EN C.

3.2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.217 a 223).

3.2.1.2) Interrogatorio: citar a GRATINIANO JOYA SANDOVAL en su calidad de demandante, para que absuelva personalmente el interrogatorio que le será formulado por su contraparte.

3.2.1.3) Testimoniales: se decretan los testimonios de FLOR ELSY SILVA ROJAS, GLISSA MARÍA PACHECO y RICARDO CORTES SIERRA quienes deberán acudir el día y hora de la audiencia. Comuníquesele por conducto de la parte solicitante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia

3.2.2) PERSONAS INDETERMINADAS (*curador ad-litem*)

3.2.2.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda y con el escrito por medio del cual se descorren las excepciones de mérito en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.2 a 110, 252 a 277).

4) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

5) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y demás sujetos intervinientes en este asunto, al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

7) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.96 fijado el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d497bff5f7150b83f6b69328f2283d77ec890d00caa20a3b3107c59e4cafdcc**

Documento generado en 13/11/2020 04:11:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>